

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de 08 de abril de 2024, relativa a la solicitud formulada por el **LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA**, con NIF **G38228102** se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 5 de febrero de 2024 con n.º de Registro de entrada N. General: 203501 / 2024 - N. Registro: BSOC / 23914 / 2024, presentado por ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, con D.N.I. n.º41892715D en representación de la entidad **FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA**, por la que se interesa una subvención nominada por importe de 90.000 euros, para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “INSERCIÓN SOCIAL”, para el período de 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, aportando Memoria y Plan de Financiación el 05 de febrero de 2024 con n.º Registro de entrada N. General: 203501 / 2024 - N. Registro: BSOC / 23914 / 2024 y subsanada el día 03 de abril de 2024 con n.º de registro N. General: : 604169 / 2024 - N. Registro: BSOC/ 216693 / 2024, en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 92.628,74 euros, representando la subvención el 97,16% del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en la aplicación presupuestaria: 2307.2311.48002-23424202 **CENTRO SOLIDARIDAD ISLAS CANARIAS. PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIAL**, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 15 de abril 2024, de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con los artículos 9.3 y 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (a partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Inclusión Social, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Cuarto.- De conformidad con lo previsto el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. ”

Asimismo, en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que “son subvenciones nominadas, las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios”.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

Quinto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, se dispone la modificación octava del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021 y n.º 1160 de 29 de agosto de 2022, y n.º 1042 de 29 de agosto de 2023, por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo y 25 de mayo de 2023, y 4 de diciembre de 2023, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Sexto.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Séptimo.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social ya que supone la prestación de un servicio especializado enmarcado en la red de dispositivos de apoyo para el colectivo de personas en exclusión social con problemas de adicciones. Dicha actividad es gestionada físicamente desde dos sedes



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

ubicadas en ambas provincias, dando cobertura a las necesidades del colectivo, con el objetivo de ofrecer una atención integral de las personas usuarias a través de los centros residenciales. Se trata de un proyecto que da cobertura autonómica, Inserción social, con un periodo de ejecución que va de enero de 2024 a diciembre de 2024. Para ello, se ofrece un Red de Programas de Atención, Rehabilitación e Inserción Social, con dispositivos residenciales de apoyo para las personas sin recursos económicos. El Programa está enmarcado en la Red de Dispositivos de Apoyo para el colectivo de personas en exclusión social con problemas de adicciones de Proyecto Hombre Canarias. Se aborda la problemática de las adicciones desde una perspectiva integradora, cubriendo no sólo necesidades básicas de urgencia social, sino realizando un trabajo de rehabilitación e inserción social desde un ámbito terapéutico para superar la situación de adicción a diferentes sustancias graves que llevan al individuo a entrar en un círculo de marginalidad del que es muy difícil salir sin un apoyo residencial. Se ofrece un tratamiento específico garantizado por el presente programa, que busca disminuir los riesgos y daños asociados al consumo y potenciar las capacidades personales de sus participantes para evitar una situación de exclusión social, garantizando una mejora en sus condiciones de vida.

Según datos aportados por la entidad, de las 386 solicitudes de admisión a tratamiento nuevas en 2023, 125 casos accedieron al Programa de Inserción Social por encontrarse en situaciones de vulnerabilidad social:

- Alojamiento inestable y precario
- Consumo activo de sustancias
- Situación de desempleo y carencia formativa
- Mujeres en situaciones de violencia de género
- Personas con trastorno psiquiátrico y discapacidad
- Falta de apoyo familiar y social



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

- Exclusión social: no acceso a los recursos.

Proyecto Hombre Canarias cuenta a nivel regional con un total de 60 plazas en sus centros residenciales para este colectivo. Dentro de su metodología especializada y siguiendo los criterios de calidad para la atención e intervención de personas con problemas de drogas, se han establecido una ratio de aproximadamente 20 personas por terapeuta según tareas y funciones. El proyecto que nos ocupa contempla un total de 85 personas beneficiarias del mismo.

Las personas drogodependientes en situación de vulnerabilidad social que no encuentran un recurso de alojamiento donde rehabilitarse de las drogas, encuentran en el Centro residencial dicho recurso. La entidad indica que no existen otros recursos de alojamiento que contemple la cobertura a las necesidades básicas, al mismo tiempo que la intervención educativa y terapéutica, y el desarrollo de itinerarios de inserción social; y dónde la drogodependencia no sea un criterio de exclusión para ingresar al recurso.

Durante todo 2023 se ha analizado un aumento en perfiles de más vulnerabilidad, como personas en situaciones de sin hogarismo, personas con patología dual y en general, un aumento tanto en la frecuencia del consumo de sustancias como en las dificultades para acceder a los recursos. En la isla de Tenerife el 66% de los casos se suscriben a tratamiento ambulatorio desde Centros de Día, y el 34% de los casos se suscriben a tratamiento residencial en Centros Residenciales. En la Isla de Gran Canaria, el 69% de los casos se suscriben a tratamiento ambulatorio y el 31% a tratamiento residencial en el Centro Residencial de La Tornera.

La actividad a subvencionar pretende dar respuesta al colectivo de personas adultas con alta desestructuración personal, familiar y social, a consecuencia de una



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

cronificación de conductas adictivas a una o varias sustancias que les ha provocado un deterioro físico, personal y familiar, así como de relaciones sociales, que hacen que la persona se encuentre en una situación de vulnerabilidad. A través de los centros residenciales se garantiza un espacio y un tratamiento libre de drogas, con una intervención educativa-terapéutica para que la persona logre su plena inserción social mediante el aprendizaje de habilidades y destrezas personales, adquiriendo un estilo de vida saludable y normalizado que favorezca el acceso a la sociedad y a un puesto de trabajo. Todo ello desde una intervención con una perspectiva integradora, trabajando todas las áreas del individuo y de su entorno.

Los resultados esperados son: Atender las demandas de información y asesoramiento de los/as afectados/as. Ofrecer cobertura mediante los dispositivos de apoyo residencial a todas las personas que lo soliciten. Lograr que la persona inicie el proceso de rehabilitación. Lograr que la persona inicie un itinerario de inserción social.

Octavo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

Décimo.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden de modificación, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa y por razones de reconocido interés público, una subvención nominada a **LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA** con destino a cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del programa “**INSERCIÓN SOCIAL**”, por importe de 90.000 euros, que supone el 97,16% del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 2307.2311.48002-23424202, **CENTRO SOLIDARIDAD ISLAS CANARIAS. PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIAL**”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

Cuarto.- Se establece el abono anticipado del 100 % del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan a la presente Orden:



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

- Gastos de personal incluyendo el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador/a, IRPF) además de la seguridad social de la empresa, excepto las Indemnizaciones por despido y jubilaciones: cuatro Educadores/as.

Se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social en la tabla salarial del año de ejecución del proyecto relativa al Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social. En caso de que una entidad no se acoja a este convenio y lo hiciera a otro, el máximo sería el que establece el convenio estatal de acción e intervención social. Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal completa. Para jornadas inferiores se realizará el cálculo proporcional

- Gastos corrientes: suministro de agua y luz y auditoría.
- Gastos de actividades: compra y aprovisionamientos (alimentación, farmacia, aseo)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje del 1,20% sobre el coste total del proyecto.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
-----------------	---

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente Orden de concesión se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del 28 de febrero de 2025, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.-** Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden departamental.
- 2.-** Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- 3.-** Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
-----------------	---

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.
- c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc)
- Salario percibido vs Salario presupuestado
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación e incluyendo una manifestación inequívocamente favorable o no a la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención:



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente Orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Undécimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Duodécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
-----------------	---

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 positivo

Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 negativo



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
-----------------	---



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS - CESICA, POR IMPORTE DE 90.000 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIAL” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

Decimoquinto.- Notificar la Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G38228102	FUNDACION CANARIA CESICA CENTRO DE SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS PROYECTO HOMBRE		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922661020	647394383		gerencia@proyctohombrecanarias.com
Nombre del proyecto (*)			
INSERCIÓN SOCIAL			
Descripción / Objeto			
Se trata de un Proyecto para la Atención Integral de personas drogodependientes en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. Para ello, se ofrece un Red de Programas de Atención, Rehabilitación e Inserción Social, con dispositivos residenciales de apoyo para las personas sin recursos económicos.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
EJERCICIO 2024	01/01/2024	31/12/2024	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)		Número (*)		
CALLE PEDRO DOBLADO CLAVERIE, 34		34		
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad			País (*)	
SANTA CR			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
38010	Santa Cruz de Tenerife			
Municipio (*)				
Santa Cruz de Tenerife				

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El OBJETIVO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE PERSONAS ADULTAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL PROYECTO HOMBRE CANARIAS es mejorar las condiciones de vida de las personas drogodependientes, así como, de su familiares y allegados, disminuyendo los riesgos y daños asociados al consumo y potenciando sus capacidades personales de un colectivo que se encuentra en situación de riesgo de exclusión social.





El Programa está enmarcado en la Red de Dispositivos de Apoyo para el colectivo de personas en exclusión social con problemas de adicciones de Proyecto Hombre Canarias. Va dirigido al colectivo de personas adultas con alta desestructuración personal, familiar y social, a consecuencia de una cronificación de conductas adictivas a una o varias sustancias. Esta situación ha provocado un deterioro físico, personal y familiar, así como de relaciones sociales, que hacen que el individuo se encuentre en grado de exclusión social o en riesgo de estarlo.

LOS CENTROS RESIDENCIALES son recursos ALQJATIVOS INCLUSIVOS para la Atención, Tratamiento e Inserción Social de personas en exclusión social o en riesgo de estarlo de la Comunidad Autónoma de Canarias. Con una dinámica de convivencia participativa, educativa y terapéutica, se ofrece un recurso de alojamiento alternativo a personas que presentan adicción en una o varias sustancias y en situación de exclusión social. La meta final es que la persona logre su plena inserción social a través del aprendizaje de habilidades y destrezas personales, adquiriendo un estilo de vida saludable y normalizado que favorezca el acceso a la sociedad y a un puesto de trabajo.

El problema al que pretendemos hacer frente conlleva una complejidad tal, que requiere de una intervención desde una perspectiva integradora, trabajando todas las áreas del individuo y de su entorno, tales como: familia, formación, relación con los demás, salud, trabajo, etc.

Proyecto Hombre Canarias cuenta a nivel regional con un total de 60 plazas en sus centros residenciales para este colectivo. Dentro de su metodología especializada y siguiendo los criterios de calidad para la atención e intervención de personas con problemas de drogas, se han establecido una ratio de aproximadamente 20 personas por terapeuta según tareas y funciones.

Los centros residenciales atienden en horario continuo de lunes a domingo, todos los días del año, lo que implica formar equipos profesionales a nivel educativo-terapéutico con horarios que cubran todos los turnos, así como, que realicen la organización mensual de actividades para dicho colectivo (talleres, actividades de ocio y tiempo, grupos de autoayuda, gestiones administrativas, sesiones individuales, etc...). Dicha metodología y calidad del tratamiento requiere del personal necesario para mantener una estructura residencial en régimen de internamiento.

El Programa está enmarcado en la Red de Dispositivos de Apoyo para el colectivo de personas en exclusión social con problemas de adicciones de Proyecto Hombre Canarias. Va dirigido al colectivo de personas adultas con alta desestructuración personal, familiar y social, a consecuencia de una cronificación de conductas adictivas a varias sustancias. Esta situación ha provocado un deterioro físico, personal y familiar, así como de relaciones sociales, que hacen que el individuo se encuentre en grado de exclusión social o en riesgo de estarlo.

El problema al que pretendemos atender conlleva una complejidad tal, que requiere de una intervención desde una perspectiva integradora, trabajando todas las áreas del individuo y de su entorno: personal – cubrir necesidades básicas –, familiar, social, sanitario y judicial. De ahí la importancia de realizar una evaluación y un diagnóstico previo con el objetivo de elaborar un plan de trabajo individualizado para cada persona en tratamiento; dando respuesta a las necesidades del individuo y marcando objetivos personales en sus diferentes áreas (salud, familia, formación, empleo, etc...).

De las 386 solicitudes de admisión a tratamiento nuevas en 2023, 125 casos accedieron al Programa de Inserción Social por encontrarse en situaciones de vulnerabilidad social:

- Alojamiento inestable y precario
- Consumo activo de sustancias
- Situación de desempleo y carencia formativa
- Mujeres en situaciones de violencia de género
- Personas con trastorno psiquiátrico y discapacidad
- Falta de apoyo familiar y social
- Exclusión social: no acceso a los recursos

Se trata de personas en situaciones de vulnerabilidad social a consecuencia del consumo de sustancias (principalmente crack y alcohol), así como situaciones de desempleo de larga duración, sin apoyo familiar estable y sin una red social de apoyo.

Según la Estrategia Europa 2020- Indicador AROPE, se consideran personas en riesgo de pobreza y/o exclusión social a la población que se encuentra en alguna de las tres situaciones que se definen a continuación:

- Personas que viven con bajos ingresos (inferior al 60% de la renta disponible)
- Personas que sufren privación de material severa (irse de vacaciones, disponer de televisión, teléfono o lavadora, disponer de vehículo, pago de recibos)
- Personas que viven en hogares con una intensidad de empleo muy baja (personas que viven en hogares donde sus miembros trabajaron menos del 20% del año).

Siguiendo con el indicador de riesgo de pobreza y exclusión social en España 2009-2015, en la Comunidad Autónoma de Canarias, el 37.9% de la población está en riesgo de pobreza y/o exclusión social, con más de 9 puntos porcentuales a la del conjunto nacional y la tercera más alta de todas las comunidades autónomas; el 12.4% viven en situación de privación material severa; y el 20.8% de la población menor de 60 años vive en hogares con baja intensidad de empleo. El VII Informe Anual sobre el Riesgo de Pobreza y Exclusión Social 2017 hace una radiografía, con datos oficiales de 2016, del impacto de la pobreza con el indicador AROPE -el índice de referencia en la UE que se sitúa en el 23 %- que tiene en cuenta los ingresos familiares, las carencias materiales y la baja intensidad del empleo. Por comunidades autónomas, aquellas con más población en riesgo de pobreza y exclusión social se encuentran en la mitad sur del mapa, siendo las que tienen mayor tasa AROPE: Canarias (44,6 %), la ciudad autónoma de Ceuta (41,9 %) y Andalucía (41,7 %). El informe destaca que incluso las personas que tienen trabajo pueden situarse en ese nivel de pobreza, que son el 14,1 por ciento de los/as trabajadores/as. Según el VII Informe FOESSA, sobre pobreza y exclusión social en Canarias publicado en 2020, Canarias sigue teniendo una tasa alta de pobreza, afectando a la pobreza infantil, mujeres y personas de la tercera edad, introduciendo el indicador de la BRECHA DIGITAL, como baremo de acceso a los recursos, incrementándose durante la pandemia por la Covid 19.

Las dificultades para la integración en la dimensión de la salud afectan al 26,4% de la población de Canarias, reflejándose fundamentalmente en dos situaciones de privación: seguir los tratamientos necesarios para la conservación de su estado de salud y las dificultades para asegurarse una alimentación suficiente y equilibrada en términos nutricionales. En general, un 14,4% de los hogares situados en Canarias integran a alguien que ha tenido o tiene algún trastorno de salud mental o depresión en los últimos 5 años. Una tasa de afectación superior a la obtenida para el conjunto de hogares en España (10,6%). Como cabía prever, los problemas de salud mental son mayores en hogares que se encuentran en situaciones más intensas de exclusión social. En el 16,5% de los hogares canarios definidos como excluidos hay depresión o problemas de salud mental, mientras que, en los hogares plenamente integrados, la incidencia es inferior con el 13,7%.

Proyecto Hombre ante los datos recogidos y evaluados del perfil de personas atendidas drogodependientes, así como, a la información actual en cuanto a niveles de exclusión social de todos los organismos competentes en cuanto a: empleo, situación económica, vivienda, educación, salud, integración social y familiar, u otros – acompañamientos, ocio y tiempo libre, etc... - Continúa mostrándose sensible ante esta realidad y haciendo todos los esfuerzos posibles por dar una respuesta especializada y de calidad para este colectivo que conforma uno de los colectivos más vulnerables de la sociedad. Por todo ello, ofrece un trabajo de crecimiento y desarrollo personal para la persona que de dignidad a la misma con un abordaje educativo-terapéutico por las diferentes áreas de la persona – salud, familia, formación, empleo, relación con los demás, judicial, psicológico, ocio y tiempo libre, etc... - , Siendo su meta final "la incorporación de este colectivo a la sociedad de una forma autónoma".

La cobertura pública de recursos asistenciales para el perfil de personas que atendemos, son los albergues municipales u otros servicios sociales, con un número de plazas limitadas entre 25 y 50 personas. El tratamiento ofrecido por nuestros centros se adecua al perfil de la persona, con el objetivo de alcanzar y mantener la abstinencia frente al consumo, ofreciendo cobertura a las necesidades básicas, generando hábitos saludables y mejorando la calidad de vida de las personas. El tratamiento se enmarca en un Centro residencial que garantiza un espacio y un tratamiento libre de drogas, con intervención educativa terapéutica. Las personas drogodependientes en situación de vulnerabilidad social que no encuentran un recurso de alojamiento donde rehabilitarse de las drogas, encuentran en el Centro residencial dicho recurso.





En cuanto a la cobertura privada señalar que hay dos centros similares con los cuales nos coordinamos en caso necesario para la derivación de casos, uno situado en el sur de Tenerife (C.T. Las Crucitas) y otro en Gran Canaria (C.T. La Fortaleza de Ansite), con un número de plazas reducido, entre 10-15 camas. En cuanto a recursos de alojamiento alternativo, los criterios de acceso suelen ser no tener adicciones, como por ejemplo pisos de inserción social, pisos de acogida temporal, etc. Este hecho hace que prácticamente en no existan otros recursos de alojamiento que contemple la cobertura a las necesidades básicas, al mismo tiempo que la intervención educativa y terapéutica, y el desarrollo de itinerarios de inserción social; y dónde la drogodependencia no sea un criterio de exclusión para ingresar al recurso. Durante todo 2023 se ha analizado un aumento en perfiles de más vulnerabilidad, como personas en situaciones de sin hogarismo, personas con patología dual y en general, un aumento tanto en la frecuencia del consumo de sustancias como en las dificultades para acceder a los recursos.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)		
NIF	43773916V		
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido	
MARIA DEL CARMEN	LAZARO	GONZALEZ	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	
922661020	637536880	direccion@proyectohombrecanarias.com	

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo General: Prestar atención integral de personas drogodependientes en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Objetivos específicos:

- Atender la demanda de información y asesoramiento
- Valorar y diagnosticar las situaciones- problema
- Derivar a los dispositivos de atención adecuados
- Ofrecer soporte residencial a las personas para que puedan realizar un proceso de rehabilitación e inserción social
- Cubrir las necesidades básicas de alojamiento, alimentación, higiene, salud y seguridad
- Dotar a las personas de las habilidades y destrezas necesarias para adquirir un estilo de vida saludable
- Desarrollar actividades psicoeducativas para la rehabilitación e inserción social

Población afectada (personas beneficiarias)

Personas Adultas de ambos sexos de la Comunidad Autónoma de Canarias, afectados por un problema de adicción y que presentan desestructuración per

Resultados esperados

Resultados esperados

- Atender las demandas de información y asesoramiento de los/as afectados/as
- Ofrecer cobertura mediante los dispositivos de apoyo residencial a todas las personas que lo soliciten
- Lograr que la persona inicie el proceso de rehabilitación
- Lograr que la persona inicie un itinerario de inserción social

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 8





Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
ENTREVISTAS INDIVIDUALES	01/01/2024	31/12/2024	85
RECOGIDA DE INFORMACION	01/01/2024	31/12/2024	50
INFORMES DE VALORACION	01/01/2024	31/12/2024	50
DERIVACIONES	01/01/2024	31/12/2024	15
PLANES DE TRABAJO	01/01/2024	31/12/2024	30
ACTIVIDADES FORMATIVAS	01/01/2024	31/12/2024	85
ITINERARIOS DE INSERCIÓN	01/01/2024	31/12/2024	25
TERAPIA GRUPAL	01/01/2024	31/12/2024	85
TERAPIA INDIVIDUAL	01/01/2024	31/12/2024	85
ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE	01/01/2024	31/12/2024	85
APOYO FAMILIAR	01/01/2024	31/12/2024	60

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
4	EDU	40	☒		

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
CENTROS RESIDENCIALES TFE Y GC	Disponible
VEHICULOS TFE Y GC	Disponible
ORDENADORES, IMPRESORAS, DESPACHOS	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 8





Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
4	EDUCADORES	66.248,00 €	21.180,74 €	87.428,74 €
	Total	66248	21180,74	87428,74

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos de personal:

	€	87.428,74	€		€	87.428,74	€
--	---	-----------	---	--	---	-----------	---

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
SUMINISTROS (AGUA Y LUZ)	1.000,00 €
SERVICIO DE PROFESIONALES (AUDITORIA)	700,00 €
Total	1700

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:

1.700,00	€		€		€	1.700,00	€
----------	---	--	---	--	---	----------	---

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
COMPRAS Y APROVISIONAMIENTOS (ALIMENTACION , FARMACIA, ASEO)	3.500,00 €
Total	3500

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos actividades:

928,74	€	2.571,26	€		€	3.500,00	€
--------	---	----------	---	--	---	----------	---

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

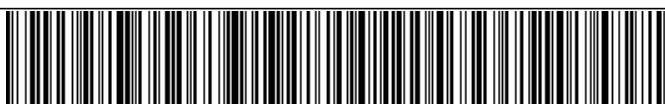
Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:

	€		€		€		€
--	---	--	---	--	---	--	---

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 8





Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal
	€	87.428,74	€

Total de gastos personal

	87.428,74	€
----------------------	-----------	---

Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales
	1.700,00	€

Total de gastos corrientes generales

	1.700,00	€
----------------------	----------	---

Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades
	928,74	€

Total de gastos de actividades

	3.500,00	€
----------------------	----------	---

Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital
	€	€

Total de inversiones en capital

	€
----------------------	---

Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total
	2.628,74	€

Total

	92.628,74	€
----------------------	-----------	---

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

	90.000,00	€
----------------------	-----------	---

Financiación propia. Aportación de la entidad:

	2.628,74	€
----------------------	----------	---

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

	€
----------------------	---

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

	€
----------------------	---

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

	€
----------------------	---

Coste Total del Proyecto:

	92.628,74	€
----------------------	-----------	---

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN





Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Los Programas de Proyecto Hombre tienen procedimientos de evaluación de rendimiento y satisfacción, del sistema de Gestión Interno. La evaluación es diseñada y supervisada por la Dirección, a través de reuniones e informes trimestrales, semestrales y anuales; elaboración de análisis de rendimiento, dónde se evalúa el procedimiento, los resultados y la calidad de la intervención.

Desde el Centro de Estudios de la entidad, se analizan y tratan los datos que se producen mensualmente en los programas: nº de informaciones, nº de entradas al programa, nº de personas atendidas, nivel de retención del programa y sus fases, nivel de adherencia al tratamiento, altas terapéuticas y altas voluntarias, nivel de respuesta, nº de actividades realizadas, nivel de participación, etc.

Anualmente, se hace un estudio de los resultados obtenidos, la media del año anterior; se establecen valores mínimos de rendimiento y satisfacción para el año siguiente. Estos son los valores de referencia, sobre los cuales los equipos de trabajo evalúan el rendimiento en sus programas. Cuando los valores de cada indicador son negativos, es decir, están por debajo del valor de referencia anual; el programa debe marcarse objetivos de mejora para el siguiente trimestre, con lo cual, nuestro sistema de evaluación es continuo y final, valorando y modificando constantemente el proceso educativo-terapéutico.

La evaluación del programa se divide en tres momentos:

Evaluación continua: reuniones diarias de equipo para la supervisión de los casos, entradas nuevas, derivaciones a otros recursos y trabajo en red con otros recursos.

Evaluación mensual: reuniones de coordinación terapéutica, con los responsables de programas de intervención y prevención; y la figura de la coordinación terapéutica regional; para la evaluación de los resultados obtenidos y funcionamiento general del programa.

Evaluación semestral y anual: reunión semestral y anual con informe de resultados y calidad de la intervención, junto con los responsables del resto de programas de intervención, prevención y coordinación terapéutica.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Indicadores de rendimiento:

Nº de personas atendidas

Nº de entradas a programa

% de personas adheridas al tratamiento

Indicadores de satisfacción:

Horarios e instalaciones

Rapidez en la respuesta a la demanda

Profesionalidad de la atención

Valoración de las actividades

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Evaluación de resultados:

Tabla del movimiento asistencial mensual

Tabla de indicadores de resultados de referencia

Evaluación de la Satisfacción: Encuestas de Satisfacción

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Atender la demanda de información y asesoramiento	Nº de personas que solicitan información: 150 personas
Valorar y diagnosticar las situaciones de problemas	n de personas que pasan a fase de evaluación y diagnóstico 75p
Derivar a los dispositivos de atención	Nº de personas que son derivadas a otros recursos: 25 personas
Ofrecer soporte residencial a las personas para que puedan realizar un	Nº de personas que ingresan en los residenciales: 50 personas
Cubrir las necesidades básicas de alojamiento, alimentación, higiene,	Nº de personas atendidas en los residenciales: 125 personas
Dotar a las personas de las habilidades y destrezas necesarias para ad	Nº de personas atendidas en Fase A: 60 personas
Desarrollar actividades psicoeducativas para la rehabilitación e inser	Nº de personas atendidas en Fase B y Fase C de Residenciales: 40 perso
Iniciar itinerarios de inclusión social	Nº de personas que pasan a Centro de Día para iniciar itinerari 25p

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 8





Lugar

Fecha

santa cruz de tenerife

03/04/2024

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 8

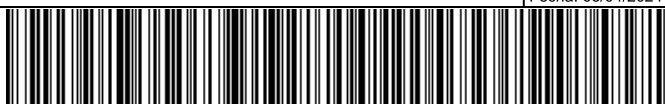
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ en representación de FUND CANARIA CENTRO SOLIDARIDAD ISLAS CANARIAS -

Fecha: 03/04/2024 - 14:41:31

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0WkMAmFQTfkzBz-FjXs3STpfLkfR6wkpC puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WkMAmFQTfkzBz-FjXs3STpfLkfR6wkpC



El presente documento ha sido descargado el 05/04/2024 - 10:56:31